



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 135-2021-MPA-A

Abancay, 27 de abril del 2021

VISTO:

La Resolución N° 2 de fecha 07 de abril del 2021, en el Expediente N° 00357-2020-0-0301-JR-LA-01, en los seguidos por Marina Jara Chipa contra la Municipalidad Provincial de Abancay, remitido por el Juzgado de Trabajo de Abancay, mediante la cual se reprograma fecha para la realización de la audiencia de conciliación, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer acto de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;



Que, el artículo 29° de la Ley N° 27972 Ley Organiza de Municipalidades establece que los Procuradores Públicos Municipales representan y defienden los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a Ley;

Que, el numeral 1 del artículo 12° del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el sistema administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, señala: "La Procuraduría General del Estado tiene las siguientes funciones: 1. Promover y garantizar el ejercicio de la defensa y representación jurídica del Estado a fin de proteger sus intereses";



Que, La Resolución N° 2 de fecha 07 de abril del 2021, del Expediente N° 00357-2020-0-0301-JR-LA-01, remitido por el Juzgado de Trabajo de Abancay, mediante el cual se reprograma fecha para la realización de la audiencia de conciliación, sobre: "*Declaración de invalidez de contratos administrativos de servicios y otros*", en el Proceso Ordinario Laboral seguido por Marina Jara Chipa en contra de la Municipalidad Provincial de Abancay, ante el Juzgado de Trabajo de Abancay; audiencia que se llevará a cabo el día jueves 29 de abril del 2021 a horas 11:00 de la mañana;

Que, en ese sentido, atendiendo a las atribuciones propias del Titular del Pliego en lo concerniente a defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad, resulta pertinente emitir la resolución autoritativa de facultades para conciliar extrajudicialmente a favor de la Procuradora Pública Municipal, precisándose que la autorización comprende el deber de la funcionario a informar al Despacho de Alcaldía, las acciones realizadas en virtud de la presente resolución;

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 6), de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y los fundamentos expuestos precedentemente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, a la Procuradora Pública de la Municipalidad Provincial de Abancay, Abogada Guísela Ortiz Reynoso, concurrir a la audiencia de conciliación, programado en el Proceso Ordinario Laboral seguido por Marina Jara Chipa en contra de la Municipalidad Provincial de Abancay, ante el Juzgado de Trabajo de Abancay, sobre: "*Declaración de invalidez de contratos*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

administrativos de servicios y otros", a llevarse a cabo día jueves 29 de abril del 2021 a horas 11:00 de la mañana, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Procuradora Publica de la Municipalidad Provincial de Abancay debe informar al Despacho de Alcaldía las acciones realizadas en virtud de la presente autorización.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al despacho de Secretaria General, la notificación y distribución de la presente Resolución a los órganos respectivos y a la funcionaria interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ABANCAY

C.P.C. Guido Chahuaylla Maldonado
ALCALDE